



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 31 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 093-2023-PEAH-6342, del 21 de julio de 2023, el Memorandum N° 039-2023-PEAH-6321, de fecha 07 de junio del 2023, la Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE, 01 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 013-2021-PEAH-6341, del 16 de julio de 2021, el entonces Director de Estudios (e), Sr. Jean Vargas Castillo, solicitó a la Especialista en Proyectos Productivos, efectuar entre otros, la evaluación del proyecto "*Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco*", de CUI N° 2475587;



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en atención a lo antes señalado, la Especialista en Proyectos Productivos mediante Informe N° 021-2021-MIDAGRI-PEAH-6341.03, del 19 de julio de 2021, hizo de conocimiento del entonces Director de Estudios que el proyecto denominado: *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en pos cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, contiene los componentes completos y muy detallados, de gran impacto para la zona y completa todo el proceso de la cadena productiva de los cultivos dinamizan las actividades de producción y productividad, generando una mejor expectativa económica para los beneficios de la provincia de Puerto Inca;

Que, en mérito a la Orden de Servicio N° 280 del 13 de diciembre de 2022, se realizó el servicio de consultoría para la reformulación del Proyecto de Inversión denominado: *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, la cual, fue ejecutada por la proveedora Milagros Irene Tello Cuya;

Que, a través del Informe N° 051-2023-PEAH-6342, del 16 de marzo de 2023, el Director de Desarrollo Agroeconómico, validó la solicitud del financiamiento del proyecto de Inversión con CUI 2475587, *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, y lo remitió a la Dirección Ejecutiva para su aprobación de auto resolutivo y financiamiento del expediente técnico reformulado con 3 tomos, siendo derivado por la Dirección Ejecutiva a la Especialista en Proyectos Productivos con fecha 03 de abril de 2023 para opinión de conformidad;

Que, mediante Informe N° 01-2023-PEAH-DDA-JSL, del 12 de abril de 2023, la Especialista en Proyectos Productivos, remitió al Director de Desarrollo Agroeconómico, 11 observaciones de forma y fondo, del Expediente Técnico Reformulado del PI *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, por lo que, recomendó la subsanación en la brevedad posible, para proseguir con los trámites requeridos hasta su aprobación, para lo cual devolvió 02 ejemplares el TOMO I y TOMO II, conjuntamente con el archivador digital (CD);

Que, en atención a lo manifestado por la Especialista en Proyectos Productivos, el Director de Desarrollo Agroeconómico mediante Carta N° 009-2023-MIDAGRI-PEAH-DE del 12 de abril de 2023, corrió traslado a la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, las observaciones en el Expediente Reformulado, para su levantamiento en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios a partir de su recepción;

Que, con Carta N° 01-2023-MTC, del 17 de abril de 2023, la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, presentó el levantamiento de observaciones respecto a la Reformulación y Adecuación del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en pos cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los*





PERÚ

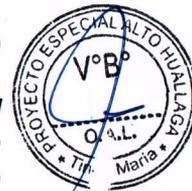
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”;

Que, mediante Informe N° 02-2023-PEAH-DDA-JSL, del 19 de abril de 2023, la Especialista en Proyectos Productivos, devolvió al Director de Desarrollo Agroeconómico, los expedientes del levantamiento de observación del Expediente Técnico Reformulado del PI *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”* por la falta de la suscripción o visto bueno vinculado a la formación profesional de la naturaleza del proyecto con su colegiatura que acompaña al de la proveedora, instándole a presentar el archivo electromagnético CD o DVD donde adjunte los softwares en las que se creó el Expediente Técnico Reformulado, así como del BackupS10, que debe ser concordante a los archivos físicos del proyecto;



Que, en atención a ello, el Director de Desarrollo Agroeconómico mediante Carta N° 010-2023-MIDAGRI-PEAH-DDA, del 19 de abril de 2023, comunicó y devolvió a la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, los expedientes (TOMO I y II) del Expediente Reformulado del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, toda vez que, la información consignada y levantamiento de observación se encuentran incompletos, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios a partir de su recepción;



Que, con Carta N° 02-2023-MTC, del 24 abril de 2023, la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, solicitó ampliación de plazo para levantamiento de observaciones, debido a que a la fecha de recepción de la Carta N° 010-2023-MIDAGRI-PEAH-DDA, se encontraba hospitalizada en EsSalud – Hospital Jorge Voto Bernales de la ciudad de Lima, para una intervención quirúrgica, plazo que fue otorgado mediante Carta N° 011-2023-MIDAGRI-PEAH-DDA;



Que, a través de la Carta N° 03-2023-MTC, del 01 de mayo de 2023, la proveedora Milagros Irene Tello Cuya, presentó el levantamiento de observación respecto a la Reformulación y Adecuación del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, conformado por dos juegos (cada juego con tres archivadores);



Que, mediante Informe N° 03-2023-PEAH-DDA-JSL, del 25 de mayo de 2023, la Especialista en Proyectos Productivos, remitió al Director de Desarrollo Agroeconómico su opinión de conformidad del Expediente Técnico Reformulado del PI *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, de CUI 2475587;

Que, en ese sentido la Especialista en Proyectos Productivos recomendó continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo por encontrarse conforme; razón por la cual, alcanzó 02 ejemplares constituido por 03 tomos cada uno



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

conteniendo los archivos en físico en 03 archivadores conteniendo en total, 1351 folios, que lo constituye el estudio propio, las observaciones absueltas, los documentos tramitados por la PROVEEDORA DEL SERVICIO; así como el archivador electromagnético (DVD), conteniendo los archivadores donde se generaron el estudio;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, mediante Informe N° 075-2023-PEAH-6342, del 29 de mayo de 2023, el Director de Desarrollo Agroeconómico, solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante Resolución Directoral, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de Cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2475587, la misma que, se adjuntó en 02 ejemplares constituidos por 03 tomos, contenidos en 3 archivadores de palanca cada ejemplar, y dos (02) CD con la información digital;

Que, con fecha 01 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE, APROBÓ, la REFORMULACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: *“Mejoramiento En Capacitación Y Asistencia Técnica Del Cultivo De Cacao En Post Cosecha, Fortalecimiento Organizacional Y Articulación Comercial En Zonas Productores De Puerto Inca, En Los Distritos De Honoria, Puerto Inca Y Tournavista De La Provincia De Puerto Inca, Huánuco”*, Con Cui N° 2475587;

Que, mediante Memorándum N° 039-2023-PEAH-6321, de fecha 07 de junio del 2023, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, solicitó al Especialista en Desarrollo Productivo, la incorporación de costo de Control Concurrente al presupuesto general del Proyecto de Inversión, toda vez que, no había sido considerado en el presupuesto analítico, el cual, de acuerdo a la normativa, debe considerarse en la ejecución de inversiones que superen los cinco millones, hecho que ha conllevado a solicitar al Especialista en Desarrollo Productivo, efectúe la evaluación y modificación conforme a las disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente”, y lo establecido en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y dispone, en el numeral 2, lo siguiente: *“Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de Inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 00,00 (Cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00 (Diez millones y 00/100 soles).*

Que, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, el Especialista en Desarrollo Productivo, mediante Informe N° 042-2023-PEAH-6342/EDP, del 10 de julio de 2023, tuvo a bien incluir el costo de Control Concurrente, quedando el presupuesto del proyecto de obra a ejecutarse por administración directa, de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | COSTO DIRECTO (S/) | GASTOS GENERALES (S/) | PARCIAL (S/) |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION | 4,350,558.96 | 604,168.51 | 4,954,727.46 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 179,018.00 | 24,860.49 | 203,878.49 |
| SUB TOTAL | 4,529,576.96 | 629,029.00 | 5,158,605.96 |
| COSTO CONTROL CONCURRENTE | | 51,586.06 | 51,586.06 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 4,529,576.96 | 680,615.06 | 5,210,192.02 |



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Recomendando que dicho documento sea revisado y aprobado mediante acto resolutivo, modificando o en todo caso dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE.

Que, mediante Informe N° 093-2023-PEAH-6342, de fecha 21 de julio del 2023, el Director de Desarrollo Agroeconómico, en atención a lo informado por el Especialista en Desarrollo Productivo y, al no contemplarse el Costo de Control Concurrente² en el presupuesto del proyecto, es que, solicitó al Director Ejecutivo lo siguiente:

1. **Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 110-2023PEAH/DE**, de fecha 1 de junio de 2023, que aprueba la **Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento en capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoría, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Huánuco"**, con CUI N°2475587, cuyo presupuesto general asciende a S/ 5,158,605.96 (Cinco millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cinco con 69/100 Soles).
2. **Aprobar, mediante acto resolutivo, el Estudio Definitivo Reformulado del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento en capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoría, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Huánuco"**, cuyo presupuesto general asciende a S/ 5,210,192.02 (Cinco millones doscientos diez mil ciento noventa y dos con 02/00 soles):

SOBRE LA CAUSAL DE NULIDAD

Respecto al vicio de nulidad conforme a lo establecido en el artículo 10 del TUO de la LPAG

Que, el artículo 10 del citado texto legal, refiere que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad, los siguientes:

1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**
(...).

Que, cabe inferir a la nulidad administrativa como la consecuencia a la existencia en el acto administrativo de alguna de las causales de su nulidad establecidas en la misma Ley, siendo calificadas de tal gravedad, que debe determinarse el cese de sus efectos y, ser considera como nunca emitida inclusive con efecto retroactivo;

Que, el artículo 213° del TUO de la LPAG, regula la Nulidad de oficio, el cual establece lo siguiente;

213.1. *En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.*

213.2. *La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...)*

² Conforme a las disposiciones complementarias de la Ley N°31358 "Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente", y lo establecido en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y dispone, en el numeral 2, lo siguiente: "Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de Inversiones cuyos montos superen los S/5 000 00,00 (Cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/10 000 000.00 (Diez millones y 00/100 soles).





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR DECLARACION DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que las autoridades del procedimiento administrativo tienen la obligación al igual que todo servidor civil de actuar diligentemente en el desempeño de sus funciones, respetando el derecho de los administrados al debido proceso y aplicando correctamente las normas vigentes, a fin de evitar que los actos que emitan incurran en vicios que generen su nulidad, pues ello podría acarrear su responsabilidad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la LPAG, la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, teniendo en cuenta el considerando anterior, se recomienda remitir copias simples del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que realice el deslinde de responsabilidad administrativa de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, la incorporación de Costo de Control Concurrente al Presupuesto General del Proyecto de Inversión, es un requisito obligatorio de conformidad a las disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 - "Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente", y la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y dispone, en el numeral 2, lo siguiente: "Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de Inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 00,00 (Cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00 (Diez millones y 00/100 soles). En consecuencia, el hecho de no haber sido considerado el Costo de Control Concurrente al Presupuesto General del Proyecto de Inversión en la Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE, de fecha 01 de junio del 2023, ha generado una contravención normativa, de conformidad a lo establecido con el numeral 1, del artículo 10° del TUO de la LPAG, el cual, genera como resultado, que se declare la nulidad de oficio;

Que, mediante proveído del 21 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE, y, a la vez, aprobando el Estudio Definitivo Reformulado del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento en capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productoras de Puerto Inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Huánuco", cuyo presupuesto general asciende a S/ 5,210,192.02 (Cinco millones doscientos diez mil ciento noventa y dos con 02/00 soles),";

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 110-2023-PEAH/DE, de fecha 01 de junio del 2023, que resolvió APROBAR, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento en Capacitación y Asistencia Técnica del Cultivo de Cacao en Post Cosecha, Fortalecimiento Organizacional y Articulación Comercial en Zonas Productores de Puerto Inca, en los Distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Huánuco”, con CUI N° 2475587, al haberse vulnerado el numeral 1³, del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremos N° 004-2019-JUS, de conformidad a los argumentos esbozados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Estudio Definitivo Reformulado del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento en capacitación y Asistencia Técnica del cultivo de cacao en post cosecha, fortalecimiento organizacional y articulación comercial en zonas productores de Puerto inca, en los distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca, Huánuco”, cuyo presupuesto general asciende a S/ 5,210,192.02 (Cinco millones doscientos diez mil ciento noventa y dos con 02/00 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | COSTO DIRECTO (S/) | GASTOS GENERALES (S/) | PARCIAL (S/) |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION | 4,350,558.96 | 604,168.51 | 4,954,727.46 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 179,018.00 | 24,860.49 | 203,878.49 |
| SUB TOTAL | 4,529,576.96 | 629,029.00 | 5,158,605.96 |
| COSTO CONTROL CONCURRENTE | | 51,586.06 | 51,586.06 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 4,529,576.96 | 680,615.06 | 5,210,192.02 |

PRESUPUESTO ANALÍTICO

| CODIGO | DESCRIPCION DE INSUMO | COSTO DIRECTO (S/) | | | COSTO INDIRECTO (S/) | | | TOTAL (S/) |
|--------------|--|--------------------|-----|---------------------|----------------------|-----|-------------------|---------------------|
| | | COSTO | IGV | SUB-TOTAL | COSTO | IGV | SUB-TOTAL | |
| 2.6.7.1.61 | Gastos por la contratación de personal | 2,755,692.90 | - | 2,755,692.90 | 504,000.00 | - | 504,000.00 | 3,259,692.90 |
| 2.6.7.1.62 | Gastos por la compra de bienes | 1,050,795.85 | - | 1,050,795.85 | 15,535.00 | - | 15,535.00 | 1,066,330.85 |
| 2.6.7.1.63 | Gastos por la contratación de servicios | 313,198.89 | - | 313,198.89 | 89,245.00 | - | 89,245.00 | 402,443.89 |
| 2.6.3.1.1.1 | Gastos por la adquisición de vehículos | - | - | - | 1,899.00 | - | 1,899.00 | 1,899.00 |
| 2.6.3.2.3.1 | Gastos por la adquisición de equipos computacionales y periféricos | - | - | - | 14,850.00 | - | 14,850.00 | 14,850.00 |
| 2.6.3.2.3.3 | Gastos por la adquisición de equipos de telecomunicaciones | - | - | - | 3,500.00 | - | 3,500.00 | 3,500.00 |
| 2.6.3.2.5.2 | Gastos por la adquisición de equipos de uso agrícola y pesquero | 409,889.31 | - | 409,889.31 | - | - | - | 409,889.31 |
| 2.4.2.3.1.1 | A otras unidades del Gobierno Nacional | | | | 51,586.06 | | 51,586.06 | 51,586.06 |
| TOTAL | | | | 4,529,576.96 | | | 680,615.06 | 5,210,192.02 |

Artículo Tercero.- REMITIR copias simples del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que realice el deslinde de responsabilidad administrativa de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC;

³

TUO de la LPAG

Artículo 10.- Vicios de Nulidad:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO